

 PERSONERÍA DE YUMBO	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 04
		Fecha: Julio 30 de 2024
		Página 1 de 4

RESOLUCION No. 400. 04. 01-153-2026
(04 de Agosto del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA
ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.”**

El suscrito Personero del Municipio de Yumbo-Valle del Cauca en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 181 de la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, y los artículos 3,4,5 del Acuerdo Municipal No.026 de 02 de diciembre de 2024, modificado por el acuerdo Municipal 004 de febrero 05 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Personería Municipal de Yumbo es un organismo del Ministerio Público del orden municipal, dotado de autonomía administrativa y presupuestal, encargado de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y la defensa del patrimonio Público.

Que la Personería Municipal de Yumbo requiere adelantar un proceso de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”.

Que, de la misma manera, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección para escoger al contratista, encontrándose dentro de ellas en el numeral 4, la contratación directa, y dentro de estas, el literal C indica acerca de los contratos interadministrativos: “c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

Que el contrato interadministrativo es el acuerdo donde concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente acudir a la modalidad de contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, toda vez que la Personería Municipal de Yumbo es una entidad pública del orden territorial y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. es una Empresa Social del Estado, cuya naturaleza jurídica corresponde a una entidad pública descentralizada. Asimismo, se verificó que las actividades que desarrolla el Hospital guardan relación directa con el objeto del contrato y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa para su ejecución, conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos.

Que mediante la Resolución No. 400.04.01-020-2026 se adoptaron los planes institucionales previstos en el Decreto 612 de 2018, entre ellos el Plan de Bienestar e Incentivos y el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería Municipal de Yumbo.

Que el proceso de Gestión del Talento Humano tiene a su cargo realizar eficientemente las

RESOLUCION No. 400. 04. 01-153-2026
(04 de Agosto del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA
ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.”**

actividades de apoyo en beneficio del cumplimiento misional de la entidad enfocadas a dar cumplimiento a los cometidos y fines estatales, en lo relacionado a la cobertura del Sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG/SST/) Salud Ocupacional y sus obligaciones.

Que la Resolución 2346 de 2007 regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de egreso, estableciendo que estas hacen parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y constituyen un mecanismo para conocer el estado de salud de los trabajadores, así como para la prevención y control de los riesgos laborales.

Que la misma Resolución, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales periódicos y de ingreso y retiro, establece que está a cargo del empleador en materia de salud ocupacional conocer el estado de salud de los funcionarios.

Que el Plan Estratégico Institucional 2025-2028 y el Plan de Acción Institucional 2026 incorporan la línea, el objetivo, la meta y la actividad relacionados con el fortalecimiento del talento humano y la ejecución del Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme se detalla a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Personería Municipal de Yumbo comprometida con el mejoramiento del desempeño y el conocimiento del capital humano
PLAN	Personería Municipal de Yumbo comprometida con el mejoramiento del desempeño y el conocimiento del capital humano.
PROGRAMA	Fortalecimiento del clima laboral de la personería
PROYECTO	Mejoramiento del desempeño de los funcionarios
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Formular e implementar los planes de fortalecimiento del talento humano.
DIMENSIÓN	Talento Humano
POLÍTICA DEL MIPG	Gestión de Talento Humano.
META	3.1.2.1.1.2 Formular e implementar el Plan de Bienestar e Incentivos acorde con las necesidades de la PMY.
ACTIVIDADES	3.1.2.1.1.2.1. Articular planes según el Decreto 612 de 2018. 3.1.2.1.1.2.1.2 Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, de acuerdo con lo anterior, la Personería Municipal de Yumbo requiere celebrar un contrato interadministrativo cuyo objeto es: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los estudios y documentos previos en los cuales se encuentra plenamente

 PERSONERÍA DE YUMBO	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 04
		Fecha: Julio 30 de 2024
		Página 3 de 4

RESOLUCION No. 400. 04. 01-153-2026
(04 de Agosto del 2026)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA
ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.”**

justificada la necesidad de la contratación y definida la conveniencia de celebrar el contrato interadministrativo.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4.493.000), valor determinado con fundamento en el análisis del proceso y los estudios previos elaborados por la entidad.

Que el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000167 del 24 de julio de 2026, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009.06. Exámenes médicos salud ocupacional (Plan de Bienestar Social), por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4.493.000).

Que las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas exigidas para la ejecución del contrato se encuentran definidas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Que los estudios y documentos previos del contrato podrán ser consultados en el en el SECOP II y en el Drive de la cuenta institucional de Contratación la Oficina Jurídica de la Personería Municipal de Yumbo ubicada en la carrera 4 No. 5-35 en el horario de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. en días hábiles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la causal que se invoca para contratar directamente corresponde a la prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referente a los contratos interadministrativos, por cuanto la Personería Municipal de Yumbo y el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E. son entidades públicas y las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con el objeto y funciones asignadas legalmente a la entidad ejecutora, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar justificada y ordenar la celebración del contrato interadministrativo con el Hospital La Buena Esperanza de Yumbo E.S.E., identificado con NIT 800.030.924-0, cuyo objeto es: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE MEDICINA LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE YUMBO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007”.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial para la presente contratación es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$4.493.000), el cual incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000167 del 24 de julio de 2026, y contiene la siguiente imputación: 2.1.2.02.02.009.06, Exámenes médicos salud ocupacional (Plan de Bienestar Social)

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos podrán consultarse en el SECOP

 PERSONERÍA DE YUMBO	RESOLUCIÓN FO-GE-06	Versión: 04
		Fecha: Julio 30 de 2024
		Página 4 de 4

RESOLUCION No. 400. 04. 01-153-2026
(04 de Agosto del 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LA BUENA ESPERANZA DE YUMBO E.S.E.”

Il y en el expediente contractual que reposa en la Oficina Jurídica de la Personería Municipal de Yumbo, ubicada en la Carrera 4 No. 5-35, en días hábiles y dentro del horario de atención al público.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el SECOP II, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JESÚS MAURICIO CASTAÑEDA GONZÁLEZ
Personero Municipal de Yumbo

Gestión Documental:
Proyectó: Denny Robledo Marroquin – Técnico administrativo
Revisó: Jeniffer Elvira Castro – Asesora oficina Jurídica
Revisó: Ana María Buitrago Escobar – Abogada contratista
Archivar: Resoluciones 2026 / Copia: Contrato interadministrativo
TRD 400.04.01